



C I R C U L A R CSJHUC22-86

Fecha: 15 de julio de 2022  
Para: MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA  
Asunto: *“Reporte de vacantes de funcionarios y empleados”*

El numeral 1° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura “Administrar la carrera judicial” de los jueces de la república, empleados judiciales y administrativos del correspondiente distrito judicial con sujeción a los reglamentos que imparta el Consejo Superior de la Judicatura.

En cumplimiento de esa función el Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA08-4536 y PSAA08-4856 de 2008 que reglamentan los artículos 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, que dispone que cuando se presenta una vacante, los nominadores tienen la obligación de comunicarla, a más tardar dentro de los tres días siguientes a esta Corporación.

Por lo anterior solicitamos que el reporte de vacantes definitivas de empleados en lo sucesivo se realice en el cuadro Excel que se adjunta acompañado con los correspondientes soportes.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT